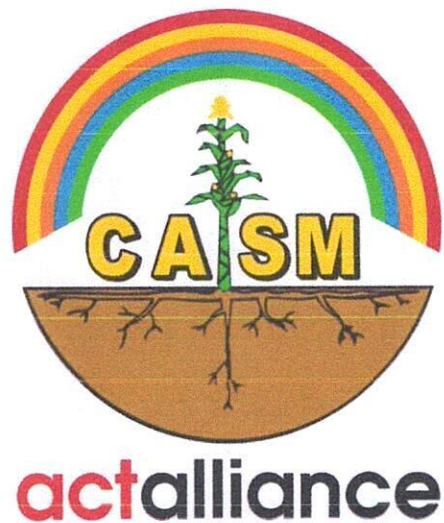


COMISION DE ACCION SOCIAL MENONITA



POLITICA DE PROTECCION INFANTIL

AJUSTADA SEPTIEMBRE 2025

Índice

Tabla de contenido

1. Introducción	3
1.1 Principios	3
1.2 Términos y definiciones.....	4
1.3 Objetivos y Alcance de la Política:.....	8
1.4 Marcos legales.....	9
2. Prevención.....	10
2.1 Análisis y Mitigación de Riesgos.....	10
2.2 Selección y Contratación de personal	12
2.3 Códigos de conducta	13
2. 4 Inducción y capacitación	16
2.5 Diseño y Ejecución Segura de Programas y Proyectos	16
2.6 Niños, niñas y adolescentes en la comunicación, Redes Sociales Y Seguridad de la Información.....	18
2.7 Roles y responsabilidades	19
Roles específicos:	20
3. Puntos focales:.....	20
4. Junta Directiva y Dirección Ejecutiva:	21
3. Desprotección	21
3.1 Ruta de denuncia.....	22
4. Monitoreo y evaluación	24

1. Introducción

La Comisión de Acción Social Menonita (CASM), es una Institución cristiana sin fines de Lucro, Fundada en el seno de la Iglesia Evangélica Menonita Hondureña que trabaja como Organismo no Gubernamental, es una organización con principios de tradición Anabautista - Menonita, basados en fe, el amor, la paz, justicia, no-violencia y solidaridad; creyendo que todas las familias tienen derecho a la integración social, a la utilización y uso racional de los recursos, a tener más oportunidades y mayor capacidad de gestión y de negociación, a fin de que ellas puedan obtener mayor participación en los sectores sociales, económicos, políticos, culturales, espirituales y por lo tanto, mayor bienestar, mejor condición y calidad de vida.

La institución está conformada por una Asamblea general integrada por pastores y líderes menonitas, otros líderes cristianos y miembros de las comunidades donde la organización acompaña, el carácter de estos miembros es de forma voluntaria, esta asamblea delega el accionar operativo de la institución en una Junta Directiva, Dirección ejecutiva y personal administrativo y técnico con el apoyo de voluntarias y voluntarios nacionales y extranjeros.

Su visión es ser una organización menonita basada en la fe, de referencia nacional e internacional que presta servicios de alta calidad a procesos democráticos y de desarrollo humano integral con enfoque de derechos, equidad de género, etario y multicultural.

Su misión es fortalecer capacidades de autogestión a titulares de derechos como familias y organizaciones sociales, que buscan hacer frente a la injusticia económica, social, ambiental y política.

Para CASM la protección infantil es un aspecto fundamental para construir democracia y ciudadanía. Los niños y las niñas son sujetos actuales, que se construyen en el presente y cuyo futuro no puede ser preparado sin su participación con el apoyo de los adultos tanto en la familia, como en la comunidad y las instituciones del Estado.

Es por eso que las instancias internas de la institución deciden en 2011 definir una Política de Protección de la niñez de cumplimiento en todo el accionar en los diferentes programas y proyectos que ejecuta la organización. La política con el apoyo de algunos socios ha sido ajustada en varios periodos tal como se establece en el presente documento; actualmente se presenta un documento actualizado después de desarrollar valoraciones de su funcionamiento tanto interno como externo.

1.1 Principios

Los principios que sostienen esta política se derivan de la filosofía Anabautista-menonita de CASM y de su código de conducta los cuales son:

- a) El respeto y promoción de los derechos de todas las personas especialmente los niños, niñas y adolescentes (NNA).
- b) Inclusión Social: En cada acción según sea su naturaleza, se busca integrar a la vida comunitaria a todos los miembros/as de la sociedad, en este caso se promueve la integración de los NNA,

independientemente de su origen, credo, sexo, ocupación, preferencia sexual, discapacidad, etnia, condición social o actividad, para un desarrollo personal y colectivo adecuado, sostenido y sustentable.

- c) **Respeto a diversidad:** en la intervención CASM parte y valora de los conocimientos, capacidades, creencias, cultura, experiencias e ideologías de los/as colaboradores/as y actores/as involucrados/as, en este caso de los NNA.
- d) **Colaboración Mutua:** En todas las acciones se promueve la colaboración mutua y trabajo en equipo en el personal y actores/as con la que se trabaja, en este caso NNA. Así mismo se busca en todo momento las acciones en conjunto con otras instituciones afines.
- e) **Solidaridad:** se promueve el apoyo y auxilio por parte de la institución y del personal, en todo momento especialmente en situaciones de crisis tanto a nivel interno como en las zonas de intervención, especialmente hacia los NNA.
- f) **Autogestión:** en todas las acciones de intervención CASM promueve el protagonismo y participación auto-determinada de los/las diferentes actores/as con los/las cuales trabaja, en este caso de los NNA.

CASM ha tomado esta acción de proclamar una política de protección a la niñez que promueva la atención integral de los niños y las niñas considerados como el centro de la familia, creyendo también como organización cristiana lo que plantea la Biblia que hace mucho énfasis en sus diferentes manifestaciones de la importancia del cuidado de los niños y niñas.

Desde una perspectiva cristiana los niños y niñas han sido creados a imagen de Dios: son seres humanos completos (Salmo 139:13-16). Según Salmo 127: 3 los niños y niñas son un regalo de Dios, la humanidad ha recibido la responsabilidad de cuidar a los huérfanos (Éxodo 22: 22, Deuteronomio 24: 17, Santiago 1: 27). Jesús desafió el estatus de los niños y niñas en las normas sociales y culturales (Mateo 18: 2-3). Se les da a los padres y madres la misión de amar y enseñar a sus niños (Efesios 6:4) y finalmente los niños y niñas tienen un lugar importante en el Reino de Dios como herederos (Mateo 18:10)

1.2 Términos y definiciones

- a) **Interés Superior del Niño:** Según la Convención Sobre los Derechos del Niño, Cuando los adultos tomen decisiones, deben pensar en cómo sus decisiones afectarán a los niños y a las niñas. Todos los adultos deberían hacer lo que sea mejor para los niños: es lo que se conoce como el interés superior del niño.
- b) **Protección infantil organizacional:** es la responsabilidad que las organizaciones tienen de asegurarse que su personal, operaciones y programas “no dañen” a los NNA. Es decir, que no los expongan a posibles maltratos y abusos, y que toda preocupación que surja sobre la seguridad de un NNA en la comunidad en la que se trabaja, sea debidamente reportada o denunciada a las autoridades correspondientes.

El principio de “no daño” se refiere a la responsabilidad de las organizaciones de “no dañar” o de minimizar el daño que inadvertidamente podemos producir como resultado de una mala ejecución de programas o por el simple hecho de estar presentes en la comunidad.

- c) **Niño, niña y adolescente:** Es toda persona menor de 18 años [se sugiere utilizar esta edad, aunque la edad legal de consentimiento en el país o región sea distinta].
- d) **Menor Adulto:** Según Código de la Niñez y Adolescencia de Honduras (decreto # 75-90), un menor adulto es la persona mayor de 18 y menor de 21 años.
- e) **Vulneración de Derechos de la niñez:** corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de la legislación del país.
- f) **Maltrato infantil:** definido por el Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud como todas las formas físicas, emocionales, sexuales, de negligencia, comerciales o de explotación que puedan resultar en actual o potencial daño a la salud, vida, desarrollo o dignidad de un niño, niña o adolescente en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder con el personal u otro beneficiario. Puede darse en diferentes maneras:

Maltrato físico: Es daño físico actual o potencial perpetrado por otra persona, adulto o niño, niña y adolescente. Puede involucrar, pero no se limita a, golpes, sacudidas, envenenamiento, ahogamiento o abrasamiento. El daño físico también puede ser causado cuando un padre, madre o tutor facilita o induce los síntomas de una enfermedad en un niño, niña y adolescente.

Castigo físico: Aparte del maltrato físico, el castigo físico deberá ser entendido como el uso de fuerza física que no produce lesiones visibles, pero que deja memoria de dolor. Este tipo de maltrato persigue como fin la corrección de una conducta de un niño, niña o adolescente. Usualmente quien comete, consiente u ordena que se cometa este tipo de maltrato, considera que la conducta del menor de edad es dañina para sí mismo y/o para los demás niños, niñas y adolescentes.

Abuso sexual: Es forzar o inducir a un niño, niña o adolescente a tomar parte en actividades sexuales que no comprende en su totalidad y ante las que tiene poca capacidad de consentimiento. Esto puede incluir, pero no se limita a, violación, sexo oral, penetración, actos sin penetración como masturbación, besos, roces y manoseos, y acoso verbal, físico y emocional, motivar a los niños, niñas y adolescentes a comportarse de maneras sexuales inadecuadas.

Explotación sexual infantil: Esta es una forma de abuso sexual que involucra a niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales a cambio de dinero, regalos, comida, vivienda, afecto, estatus social o cualquier cosa que ellos o sus familias necesiten. Usualmente involucra a niños, niñas y adolescentes manipulados o coaccionados, que puede incluir entablar amistad con el menor de edad, ganar su confianza o someterlo al uso de drogas y alcohol. La relación de maltrato entre víctima y perpetrador involucra un balance de poder en el que las opciones de la víctima son limitadas.

Maltrato emocional: Son los tratos persistentes que afecten el desarrollo emocional del niño, niña o adolescente. Los actos de maltrato emocional pueden incluir restricción del movimiento, humillaciones, uso de apodos, amenazas, discriminación, ridiculización, inducción de miedo y otras formas no físicas de tratos hostiles o de rechazo.

Maltrato por negligencia: Teniendo en cuenta el contexto, recursos y circunstancias, el maltrato por negligencia se refiere a una constante incapacidad para satisfacer las necesidades básicas,

físicas o emocionales, del niño, niña o adolescente que tiene riesgo de sufrir problemas de desarrollo en su salud física, espiritual, moral y mental. Este incluye la incapacidad de supervisar y proteger al menor de edad de peligros, así como la incapacidad de proveerle una buena nutrición, hogar y condiciones de vida adecuadas.

Bullying: es una palabra que proviene del inglés, es una forma de discriminación entre pares por sus características o su forma de vida: orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, situación migratoria, etnia, sexo, condición socioeconómica, condición de salud, discapacidad, creencias religiosas, opiniones, prácticas basadas en estigmas sociales, embarazo, entre otras. Se manifiesta en comportamientos o conductas repetidas y abusivas con la intención de infringir daño por parte de una o varias personas hacia otra, que no es capaz de defenderse a sí misma. El bullying puede ser violencia de tipo verbal, física, emocional, de índole sexual, material, o cibernética (a través de redes sociales y medios digitales).

Maltrato virtual y pornografía infantil: La pornografía infantil se define como una representación, por cualquier medio, de un menor de edad involucrado en actividades sexuales explícitas, tanto simuladas como reales, así como la representación de los genitales de un niño, niña o adolescente para usos sexuales. La tecnología también implica que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de maltratos adicionales, como el cyber bullying, a través de internet y las diversas redes sociales, corren el riesgo de entrar en contacto desde internet con personas que quieren abusar de ellos.

Maltrato espiritual: Ocurre cuando un líder religioso o una persona en una posición de poder espiritual y autoridad (tanto de una organización, institución, iglesia o familia) abusa de su poder y confianza que genera, con la intención de controlar, coaccionar, manipular o dominar a un niño, niña o adolescente. El maltrato espiritual siempre parte del abuso de poder dentro de un marco de creencias o prácticas espirituales, crea daño espiritual al menor de edad y se puede relacionar con maltrato físico, sexual y emocional.

Explotación comercial: explotar a un niño, niña o adolescente laboralmente o en otras actividades en beneficio de otros y en detrimento del desarrollo físico, de su salud mental, educativo, moral, emocional y social. Incluye, pero no se limita a, el trabajo infantil.

Maltrato por re-victimización: es una reacción social negativa generada como consecuencia de la victimización (violación de derechos), donde la víctima re-experimenta una nueva violación a sus derechos, cuando las instituciones sociales y gubernamentales intervienen con el fin de reparar la situación de la víctima, a nivel económico, social, físico y psicológico. La re-victimización se da cuando personas que no han sido víctimas del delito responden de forma negativa a las víctimas, creando consecuencias emocionales, sociales, jurídicas y económicas negativas que dejan las relaciones de la víctima con el sistema protección.

Maltrato por actos de "posesión", "brujería" o relacionado a creencias espirituales o religiosas: Este tipo de maltrato puede ocurrir cuando las comunidades o sujetos creen que un niño, niña o adolescente está en "posesión" de espíritus malignos. El maltrato ocurre cuando el niño, niña o adolescente es visto de manera "diferente": el menor de edad puede ser desobediente, estar enfermo o tener alguna discapacidad. El "acusador" (por lo regular

pequeños grupos de personas relacionados con el niño, niña o adolescente) creen que es necesario “castigar” al supuesto niño, niña o adolescente poseído o exorcizarlo/liberarlo del espíritu maligno. Tales creencias pueden resultar en prácticas extremadamente crueles para los niños, niñas y adolescentes.

- g) **Abuso de poder:** Es una relación en la que una de las partes ejerce poder o influye sobre la otra, en virtud de su trabajo o dada la naturaleza de su contexto. El abuso de poder lo puede cometer, por ejemplo, un maestro, un educador, un entrenador deportivo, un guía scout, un líder religioso, un voluntario de ayuda humanitaria, un director, y cualquier persona que entre en contacto con los niños, niñas y adolescentes.
- h) **Protección a niños, niñas y adolescentes con discapacidad:** La evidencia de estudios internacionales indica que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad son más vulnerables a sufrir abusos y maltrato. Aquello que se considera dañino o maltrato para un menor de edad sin discapacidad es algunas veces visto como apropiado para uno con discapacidad. Al hablar sobre la protección de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, es esencial considerar las posturas y valores personales, también el contexto social en el que viven los menores de edad, así como las posturas de la comunidad en torno a la discapacidad. Estar consciente de cómo la sociedad trata a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad es esencial por dos razones:
1. Para que los trabajadores no refuercen las posturas o comportamientos de maltrato en su vida personal.
 2. Para que el personal pueda promover el derecho de niños, niñas y adolescentes con discapacidad a ser protegidos.
- i) **Desprotección infantil:** Todo tipo de maltrato infantil que sea causado por la institución, debido a su persona, programas y operaciones, será catalogado como un caso de desprotección infantil.

Hay algunas condiciones de la niñez que son importantes de describir y que CASM está trabajando:

- **Niñez migrante acompañada:**
Se refiere al término de NNA que realizan un movimiento interno o que cruzan frontera de otro estado de manera irregular, esto por decisión de sus progenitores o tutores que van en la búsqueda de mejores oportunidades o salvaguardar la vida de sus familias.
- **Niñez migrante no acompañada:** (Según el glosario sobre migración de la OIM)
Personas que no tienen la mayoría de edad y que no viajan acompañadas por un padre, un tutor o cualquier otro adulto quien por ley o costumbre es responsable de ellos. Los menores no acompañados plantean situaciones especiales a los funcionarios de inmigración, puesto que las normas sobre detenciones y otras prácticas utilizadas para los extranjeros adultos pueden no ser apropiadas para menores.
- **Niñez Retornada:**
Movimiento de NNA acompañados o no acompañados que regresan al país de o a su comunidad si el caso fue por migración económica, de lo contrario se desplazan hacia otro lugar. Este fenómeno ocurre generalmente después de haber pasado por lo menos un año en otro país. Este regreso puede ser voluntario o no. fuente OIM.

- **Niñez deportada:**

Hecho del estado en el ejercicio de su soberanía, en el cual envía a NNA acompañados o no acompañados a su país de origen, luego el estado de origen los envía a su comunidad habitual si el caso fue por migración económica, de lo contrario se desplazan hacia otro lugar, o en otros casos retoman la ruta migratoria. Esta deportación generalmente puede ser entrando a frontera, en el país de tránsito o por vario tiempo (meses o años) de radicar en el país de destino.

- **Niñez desplazada interna:**

NNA acompañados por sus progenitores o tutores que huye de su comunidad hacia otra comunidad del país de origen, por temor o peligros que acechan su integridad física y mental, provocado por reclutamiento forzado, un conflicto interno, desastres naturales u otros.

1.3 Objetivos y Alcance de la Política:

El objetivo de la Política es establecer una serie de principios que guíen el accionar de CASM en la toma de decisiones y prácticas a nivel institucional y de los proyectos a favor del pleno desarrollo y cuidado de la niñez considerada como el centro de la familia.

CASM ha tomado esta acción de proclamar una política de protección a la niñez que promueva la atención integral de los niños y las niñas y que contribuya a prevenir cualquier tipo de maltrato o abuso a los NNA, por tanto aceptamos lo que plantea nuestra Biblia y además nos sumamos y respetamos lo que dice nuestra constitución política y el marco legal de la niñez nacional e internacional en los cuales se expresa el Interés superior por la niña y el niño en la supervivencia, el desarrollo, en la participación y en la protección al igual que respetamos y nos sumamos a los acuerdos internacionales sobre este aspecto.

También esta política busca proteger a los/as colaboradores/as (personal, voluntarios, directivos, visitantes, etc.), al indicarles sobre la correcta forma de relacionarse con los NNA y, finalmente, a la propia organización al tener claramente definidos los mecanismos aplicables en los diferentes ámbitos y especialmente el sistema de manejo de casos.

La política debe aplicarse a:

- Junta Directiva y Asamblea.
- Todo el personal que incluye:
 - a) Los empleados y empleadas.
 - b) Todos los voluntarios/as, practicantes y cooperantes.
 - c) Consultores/as.
- Los socios incluyen:
 - a) Organizaciones locales y comunitarias.
 - b) Organizaciones de cooperación y apoyo
 - c) Entidades estatales.

d) Invitados y visitantes.

1.4 Marcos legales

Esta política de Protección Infantil institucional se basa en instrumentos legales internacionales como la convención sobre los Derechos del Niño, que plantea el Interés Superior del Niño que significa que cuando las autoridades o personas adultas adopten decisiones relacionadas con los niños y niñas deberán hacer lo que sea mejor para desarrollo y bienestar. No hay duda que a nivel internacional los problemas centrados en la niñez son actualmente el centro de una creciente atención internacional. La investigación, políticas, iniciativas de programas y proyectos han adelantado las ideas acerca del espacio y rol de la niñez en la práctica de desarrollo socio-económico por ejemplo se puede ver algunos enunciados de cumbres y conferencias mundiales:

- a. La Cumbre Mundial sobre los Niños de 1990 abogó por la 'primera llamada a los Niños' en los programas de desarrollo.
- b. UNICEF (1996) declaró que 'los niños deben ponerse en el corazón del Desarrollo.
- c. La ONU bosquejó y aceptó la Convención de los Derechos del Niño (CDN) en 1989
- d. El aumento de la conciencia global sobre el predominio del abuso sexual y la explotación de los niños ha llevado a la acción política y legal para proteger a los Niños.

A nivel nacional la Constitución de la Republica de Honduras establece en el artículo 119 que el Estado tiene la obligación de proteger a la infancia y que los niños y niñas gozaran de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos. el Código de la Niñez de Honduras es el instrumento principal de protección integral de los niños y niñas. El Código plantea en su artículo 11 lo siguiente “ Los niños tienen derecho a la vida, a la salud, a la seguridad social, a la dignidad, a la libertad personal a la de expresar sus opiniones, a la nacionalidad, a la identidad al nombre y a la propia imagen, a la educación, a la cultura, al deporte, a la recreación y al tiempo libre, al medio ambiente y los recursos naturales, a la familia y a los demás que señale la Convención sobre los Derechos del Niño, el presente Código y demás leyes generales o especiales”

En el país hay otras leyes y decretos que se refieren a la niñez y juventud en el país, tales como el Código de Familia, las Leyes Educativas, así mismo algunos decretos importantes que se deben respetar tal como el decreto PC 33-2014 que establece que debe activarse todo el sistema de protección social para atender de manera inmediata a menores y unidades familiares que son retornadas para disminuir la migración irregular; así mismo permite que NNA puedan seguir siendo atendidos en el sistema educativo aun después de haberse ausentado por un tiempo de su centro educativo.

2. Prevención

En este apartado se presentan las acciones y directrices institucionales que CASM ha determinado para la protección de los niños, niñas y adolescentes (NNA) y evitar el maltrato infantil a través de su personal, programas y operaciones en las diferentes zonas de intervención.

2.1 Análisis y Mitigación de Riesgos

Las acciones y directrices planteadas en la presente política han sido basadas en un análisis de riesgos que fue desarrollado por personal que está en contacto con NNA y personal gerencial, estos análisis también consideraron los puntos de vista de la niñez (adjunto en el anexo 1) desarrollado en las áreas de:

- Personal: se refiere al personal técnico y administrativo, así como voluntarios/as de la institución, consultores/as, contratistas, invitados/as y personal de otras asociaciones, organizaciones e instancias gubernamentales que tiene contacto con los niños, niñas y adolescentes.
- Programas: son los proyectos y actividades desarrolladas por la organización que tienen objetivos establecidos. Cada programa/proyecto debe hacer un análisis de riesgo previo, durante y posterior a la ejecución del mismo.
- Operaciones: son actividades que forman parte de los programas y proyectos, por ejemplo, eventos que puedan involucrar a NNA (celebrar un cumpleaños, hacer una conferencia de prensa), procesos administrativos (planificaciones estratégicas, redacción de contratos para el personal, almacenamiento de información sobre los beneficiarios), contratación de empresas o servicios externos para determinadas acciones cuyo personal puede tener contacto con NNA que la organización atiende.

Además del análisis de riesgo general hecho para plantearse acciones y directrices en esta política, se desarrollará análisis de riesgo en cada programa y proyecto, con el instrumento del anexo 2, este análisis deberá de realizarse durante la planificación de todos los proyectos (no solo dirigidos a NNA) lo que permitirá identificar claramente las acciones y presupuesto para abordaje de los NNA, valorando la posibilidad de que pueden llegar NNA en las actividades de adultos, así mismo valoraciones sobre actividades productivas es necesario valorar el riesgo para los NNA.

Así mismo antes de desarrollar actividades que involucren alta movilización y concentración de NNA se deberá realizar un análisis de riesgo con sus respectivas estrategias de mitigación, que deberá ser presentado y aprobado por cada gerente regional o de proyecto; los/las focales de protección de cada equipo deben garantizar que se lleven a cabo estos análisis de riesgo utilizando instrumento en el anexo 3, así mismo debe documentarse y registrarse estos análisis de riesgo que deberán ser considerados en las evaluaciones de las actividades y de los proyectos. Cuando se habla de riesgo se refiere a los riesgos que el personal, programas y operaciones de la institución a través de sus implementaciones, puedan generar maltrato infantil hacia los niños, niñas y adolescentes con los que trabaja, considerando las

definiciones y conceptos ya planteadas en esta política.

El análisis de riesgo, tanto de proyecto/programa como de actividades, debe establecer el impacto y probabilidad de los riesgos, así mismo debe establecer estrategias de mitigación para cada riesgo, para lo cual usar la herramienta en el anexo 2 y anexo 3 según sea el caso, siguiendo el procedimiento a continuación:

- a) El análisis de riesgos se hace a partir de una lluvia de ideas de todo lo que podría generar maltrato infantil en todas sus variantes, en cada área de análisis (programas, personal y operaciones). Esto también incluye, pero no se limita a, impedirles acceso a otros derechos como educación, vivienda, alimentación.
- b) Cada Riesgo debe colocarse en la herramienta de análisis de los anexos 2 y 3, de manera diferenciada lo que corresponde a personal, programas y operaciones. Es importante mencionar que deberá consultarse a NNA que serán involucrados/as en la actividad al momento de hacer este análisis.
- c) Siempre en la herramienta se debe analizar el impacto en los NNA, Es decir, las consecuencias de que sufran un tipo de maltrato. La tabla 1 indica el nivel de impacto de cada tipo de maltrato que recoge la presente política.

Tabla 1: Niveles de impacto del riesgo de maltrato infantil

Tipo de maltrato	Nivel
Maltrato físico	Alto
Castigo físico	Alto
Abuso sexual	Alto
Explotación sexual infantil	Alto
Maltrato virtual y pornografía infantil	Alto
Maltrato por negligencia	Medio
Maltrato emocional	Medio
Maltrato espiritual	Medio
Maltrato por actos de "posesión", "brujería" o relacionados a creencias religiosas	Medio
Bullying	Bajo
Explotación comercial	Bajo
Abuso de poder	Bajo

- d) Analizar la probabilidad de que se ese riesgo clasificándolo en alto, medio y bajo.
- e) Priorizar los riesgos para ser mitigados, la priorización debe ser considerando alto y medio impacto con alto y media probabilidad de ocurrencia.
- f) Establecer acciones de mitigación en orden de prioridades de riesgos, las estrategias deben:

confrontar de manera directa el riesgo, efectiva legal y económicamente y debe ser realista y que pueda ser implementada en el contexto en que se desarrolla la organización.

2.2 Selección y Contratación de personal

CASM se asegurará de aplicar los más altos estándares de protección infantil en su procedimiento de Selección y contratación de personal. Todas las personas postulantes a cargos dentro de la institución serán investigadas y analizadas para determinar su idoneidad para el puesto y su comprensión sobre protección infantil organizacional.

Se plantean las siguientes acciones en los diferentes aspectos del proceso de selección y contratación de personal, de la manera siguiente:

1. **Elaboración y socialización de Perfiles de puestos:** los perfiles deben incluir un apartado que indique las responsabilidades del rol de dicho puesto en el cumplimiento de la política de protección infantil organizacional. Así mismo debe hacerse un análisis de cuál es el rol del puesto y pensar en la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y los riesgos que conlleva el cargo, respondiendo las siguientes preguntas:
 - a) ¿Qué tipo de contacto con NNA involucra el puesto? ¿Directo (cargos técnicos relacionados con NNA) o indirecto (cargos administrativos)?
 - b) ¿El empleado tendrá acceso a los niños, niñas o adolescentes sin supervisión o tendrá una posición de confianza?
 - c) ¿Qué otro tipo de contacto tendrá con el niño, niña o adolescente (por teléfono, internet o correo)?

En los perfiles de puestos que tengan relación directa con NNA se debe asegurar de colocar los requisitos de sensibilidad, conocimiento y experiencia necesarios para garantizar la protección infantil y evitar el maltrato. Además, establecer claramente cuál es el rol y responsabilidad del puesto en la protección infantil y en la presente política.

Al momento de publicar cualquier oferta de trabajo, se debe dejar claro que los/las postulantes serán investigados como parte de esta política de protección infantil organizacional y que se les solicitará entregar antecedentes penales y policíacos, y que se harán las averiguaciones y se pedirán las referencias necesarias relacionadas al comportamiento y relacionamiento con la población meta; debe establecerse la manifestación de compromiso de adherirse a la política de protección infantil organizacional y que la papelería de todo solicitante será revisada a profundidad.

2. **Los procesos de entrevista:** se debe revisar la guía de entrevista para asegurarse que se incorporen preguntas relacionadas a determinar posturas y valores en torno al maltrato infantil. Por ejemplo, solicitar casos en el que haya actuado para proteger a un niño, niña o adolescente, los aprendizajes e impacto en su vida personal y laboral. Las personas que entrevistan deben tener la experiencia y conocimientos necesarios sobre la protección infantil organizacional y buenas prácticas.

La entrevista para candidatos/as finales en cualquier puesto de la institución debe incluir una charla sobre protección infantil organizacional que implique que el candidato al puesto entiende el tema y el compromiso de la organización de proteger a los NNA y debe estar dispuesta/o a firmar un compromiso de cumplimiento de la política.

3. **Selección y Contratación:** durante el proceso de selección y antes de la contratación se debe verificar los antecedentes penales y policiales y otras especiales requeridas en plataformas, pedir al menos dos referencias de trabajos anteriores profundizando en el comportamiento con la población meta y especialmente con la niñez, cumplimiento de normas e idoneidad para el cargo. Es importante para tener las valoraciones de NNA, se deberá establecer con las personas aplicantes a los puestos, una actividad con niñez donde se pueda identificar su actitud y trato, así mismo que permita que los NNA participantes en dicha actividad puedan establecer una valoración de las personas aplicantes. Así mismo la persona a contratar debe firmar el compromiso de cumplimiento y adhesión al Código de Conducta Institucional y de la Política de Protección Infantil.

2.3 Códigos de conducta

Los y las trabajadoras de CASM, los voluntarios y voluntarias, consultores/as, miembros de asamblea y Junta Directiva, así como toda persona vinculada a la organización o visitante debe cumplir la presente política, no como una normativa, sino como una necesidad real y con una convicción plena de que la niñez debe de recibir una atención especial, dentro del abanico de compromisos sobre los cuales se debe la institución. Es por eso que se plantean los siguientes aspectos que deben regir la conducta del talento humano vinculado a las acciones institucionales:

- Tratar a todos los niños, las niñas y adolescentes con respeto y dignidad.
- Escuchar a los niños, las niñas y adolescentes en todo lo que les beneficie o afecte.
- Ser sensibles a las costumbres y prácticas de las familias (lenguaje, gestos, conversación y vestuario etc.) al momento de interactuar con ellas.
- Integrar a las actividades a los NNA indistintamente de su etnia, procedencia, género, posición económica y social, religioso, discapacidad, preferencia sexual.
- Evitar cualquier contacto físico con NNA tales como abrazos, besos y caricias.
- Detener cualquier interacción con un niño o niña si este lo solicita, o si el niño parece incomodarse con la interacción.
- Respetar la integridad física y la dignidad de los niños, niñas y adolescentes al momento de interactuar con ellos.
- No exponer a los niños, niñas y adolescentes a materiales que contengan pornografía, sean audiovisuales; impresos, digitales o electrónicos.
- CASM no debe emplear a niños, niñas y adolescentes a menos que cuente con una autorización escrita de sus padres y Secretaria de Trabajo, si son mayores de 16 años, y no debe ser en

actividades consideradas peligrosas ya enlistadas en instrumentos nacionales e internacionales, ni que les exponga a situaciones de explotación laboral y sexual.

- En las zonas donde no hay suficientes instituciones para la realización de prácticas por parte de los estudiantes, se permitirá que estudiantes de secundaria menores de 18 años puedan desarrollar su practica en CASM pero se debe contar con permiso de sus padres o tutores, así como un compromiso del centro educativo y del estudiante de estar de acuerdo con los aspectos establecidos en esta política, se deberá pedir la compra de un seguro médico de accidentes y las acciones en las que se incorporara serán actividades que no impliquen tareas de campo que le expongan a situaciones de riesgo.
- Por ningún motivo se debe provocar daños o perjuicios en la salud física, mental o emocional de los niños, niñas y adolescentes.
- Es responsabilidad de los adultos mantener un comportamiento respetuoso de la dignidad y derechos de los niños y niñas, cuando se interactúe con NNA aun cuando el comportamiento del niño/a puede ser interpretado como seductivo.
- No se debe utilizar la posición de poder como personal de CASM o liderazgo comunitario para abusar de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El abuso de poder es tratado como una ofensa seria y por ende perseguido y sancionado por la Ley.
- No se debe atender a niños, niñas o adolescentes en la oficina fuera de los horarios establecidos, a excepción de que haya actividades grupales programadas.
- Cuando se tenga que realizar entrevistas o reuniones con NNA debe ser siempre en compañía de otras personas adultas y cuando la situación amerite reunión solo con NNA de manera individual debe ser en lugares abiertos o con vidrios.
- El personal debe actuar con confidencialidad sobre la información y fotografías de los NNA a los que tiene acceso.
- Por ningún motivo debe publicar información ni fotografías y videos en redes sociales personales.
- Evitar subir en vehículos a menores de edad, a menos que vayan acompañados por sus padres o encargados.
- No asistir a reuniones familiares u otras en las comunidades a menos que inviten a otros integrantes del equipo técnico y que se desarrollen con varios beneficiarios.
- Las invitaciones de formación y capacitación deben siempre llevar mensajes de cohesión, unión, evitar el estigma y deben ser firmadas y selladas por la Gerencia de región o proyecto.
- Las visitas domiciliarias deben realizarse en horas y días que se encuentren adultos en la vivienda, si el personal llega a una vivienda y solo se encuentran menores deberá cancelarla inmediatamente y reprogramarla.
- Informar a los padres o encargados sobre todos los detalles de actividades fuera de la comunidad, y debe contarse con Consentimiento informado por los tutores donde se establezcan datos de contacto en casos de emergencia.

- Reprogramar actividades cuando existan riesgos climáticos, sociales, ambientales para los NNA o cuando existan condiciones de los sistemas de alerta a nivel municipal y nacional.
- No Difundir información a nivel personal que revictimice los NNA y vulnere sus derechos
- Al tener sospecha o conocimiento de un caso de incumplimiento de la presente política por parte de cualquier representante de CASM (personal, voluntariado, junta directiva, asamblea, Consultores/as, practicantes deberá de manifestarlo por medio del mecanismo institucional establecido para tal fin.

El incumplimiento a estos aspectos planteados anteriormente da lugar a sanciones que estarán establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, las cuales van desde llamados de atención verbal y escrita, hasta el despido.

Todo el personal, voluntarios/as, consultores/as y toda persona que represente a CASM debe firmar de haber leído, entendido y que está comprometido/a con el cumplimiento de este código de conducta y la Política de Protección Infantil al momento de comenzar una relación con CASM y será renovado este compromiso cada año.

Toda persona ya sea miembro o no de CASM que desarrolle acciones en campo, que coordine, coopere, apoye o apadrine a NNA, ya sea de carácter nacional o internacional y que requiera entrar en contacto directo con los NNA, de forma virtual, escrita o presencial, antes deberá comunicarse directamente con la dirección ejecutiva de CASM y/o la gerencia regional pertinente, para conocer los objetivos de la visita, comunicación, apoyo y/o patrocinio y una vez aprobado se establezca un plan de acción adecuado que no exponga directa o indirectamente a NNA, también debe establecerse un protocolo para que en todo momento el personal de CASM acompañe o sea acompañado en el desarrollo de la visita, supervise o sea supervisado en la gestión de la comunicación, brindando periódicamente o al cierre de la intervención un informe con los detalles correspondientes.

Así mismo toda persona que sea visitante ya sea para conocer la experiencia de trabajo como para desarrollar acciones de comunicación deberá también conocer y establecer su compromiso de cumplir con la presente política, para tal fin se establecerá un resumen de los principales aspectos de código de conducta de esta política y los aspectos relacionados a las comunicaciones el cual será entregado previamente a las personas visitantes y se les dará un formato de compromiso de cumplimiento para ser firmado.

Todos los visitantes sean estos Patrocinadores, Donantes, oficiales de gobierno, personal de otras oficinas nacionales y de otras organizaciones cuando tengan que relacionarse con niños o niñas deben estar acompañados siempre por una Persona de la Oficina Regional o Nacional donde es la visita.

2. 4 Inducción y capacitación

Como parte del proceso de inducción de todo el personal, voluntariado y practicantes se tendrá un apartado especial para dar una jornada sobre protección infantil y socializar la presente política, asegurándose que se comprende el interés y compromiso institucional hacia la protección infantil. Y en los espacios institucionales tales como reuniones de equipos a nivel regional y nacional, devocionales, retiros y otros se seguirá socializando la política y reflexionando sobre el compromiso de la protección infantil.

Todo el personal y voluntariado que trabaja para la organización recibirá capacitaciones constantes como parte de un plan de capacitación especial sobre protección infantil organizacional que faciliten la aplicación de las medidas y código de conducta de la presente política, este plan podría incluir temas como la discriminación, las vulnerabilidades, el maltrato infantil y su abordaje entre otros; esta capacitación debe ser adecuada al rol y responsabilidad de cada quien.

La información sobre protección infantil y las medidas establecidas en la presente política deberá presentarse en formatos accesibles, sencillos y comprensible para niños, niñas, adolescentes y sus familias, así como líderes comunitarios/as. El Código de Conducta de la presente política y la información específica para inquietudes y denuncias estará visible en cada una de las oficinas de CASM a nivel nacional y en la página web institucional

Los socios: Organizaciones locales y comunitarias, Consultores/as, Organizaciones de cooperación y apoyo, Entidades estatales, Invitados y visitantes serán informados sobre la protección infantil organizacional y sus responsabilidades bajo esta política al momento de trabajar con la organización.

2.5 Diseño y Ejecución Segura de Programas y Proyectos

CASM manifiesta su compromiso como organización para diseñar y ejecutar programas que promueven la protección infantil y sean seguros para los niños, niñas y adolescentes. Se establecen las siguientes medidas en el diseño y ejecución de todos los proyectos de CASM:

- a) Definir un proceso metodológico y herramientas de incorporación de los NNA en la formulación de diagnósticos, diseño de proyectos y programas para asegurar que se incorpora la visión y perspectiva de los Niños y niñas.
- b) Establecer una herramienta de retroalimentación para los NNA que recoja elementos de evaluación de las acciones y del desempeño del personal de CASM vinculado a proyectos dirigidos a los NNA.
- c) Verificar en todo proceso de gestión de proyectos que los NNA no son utilizados como un factor publicitario para adjudicación de un proyecto y que no se dañe su dignidad en los diagnósticos, fotografías y cualquier material que se distribuya.
- d) Para el diseño de programas y proyectos se debe hacer un análisis de riesgos y establecer acciones de mitigación con el formato definido y procedimiento del apartado 2.1 y anexo 2.

e) Implementar un plan de monitoreo permanente o durante la vigencia de las acciones programáticas y ejecución de proyectos, que identifiquen y recopile riesgos, amenazas y/o logros en la protección de la niñez y con ello establecer planes de mejora, acciones correctivas, y/o identificar cambios o historias de éxito que garanticen el cumplimiento de los estándares de las políticas de protección de la niñez en desarrollo de las acciones.

f) En los procesos de contratación y compras de servicio, insumos, equipo o productos, el personal de CASM; socializará política de protección infantil y código de conducta con cada proveedor, firmando acta que certifique el entendimiento, acuerdo y cumplimiento de:

1. Cumplimiento de las políticas de protección de la niñez y código de conducta de CASM.
2. Respetar los acuerdos de "No Promover Trabajo, violencia, abuso y mal trato Infantil"
3. Garantizar servicios de calidad, precios, productos que cumplan con reglas sanitarias y trato justo antes, durante y después de la compra, tanto al personal de CASM como a las familias atendidas.
4. Deberá respetar las medidas según leyes sanitarias para la prevención de enfermedades transmisibles.
5. El proveedor Mantendrá en confidencialidad institucional la información intercambiada en la compra y los datos de los NNA y la de sus familiares que sean atendidos mediante sus servicios.
6. El proveedor de CASM no capturará fotografías, videos, ni información legal de las familias beneficiarias, sin previa autorización por escrito y la supervisión de CASM.

g) CASM incluirá en la formulación, ejecución y Monitoreo de proyectos y programas las siguientes medidas y acciones que contribuyan a la protección infantil en las zonas de trabajo:

1. Incorporar en los diferentes documentos sobre PME metodologías y herramientas dirigidas específicamente a NNA.
2. Contribuir a mejorar las relaciones, actitudes y comportamientos de las familias y comunidades para el buen desarrollo y Protección de las niñas, niños y adolescentes.
3. Promover/participar en instancias municipales interinstitucionales para las rutas de denuncia y abordaje de casos protección infantil.
4. Incidir en la reducción de la violencia intra-familiar en las comunidades con quienes trabaja CASM.
5. Incorporar a los niños, las niñas y adolescentes para que sean actores y gestores de una cultura sin violencia.
6. Propiciar la iniciativa individual y colectiva, la solidaridad, la auto-ayuda y el espíritu de responsabilidad en todos los estratos de la población, para la prevención, solución y seguimiento de los casos de violencia.
7. Establecer alianzas con Instituciones de carácter público y privado de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos para la elaboración y ejecución de planes de incidencia, prevención, atención y respuesta a casos de violación a derechos de los niños, las niñas y adolescentes.
8. Contribuir a mejorar las relaciones, actitudes y comportamientos de las familias y comunidades para el buen desarrollo y Protección de las niñas, niños y adolescentes.

9. Plantear acciones que contribuyan a que se erradique progresivamente la explotación laboral,
10. económica y sexual de los niños, las niñas y adolescentes.
11. Acciones desde la perspectiva de la prevención para que los niños, las niñas y adolescentes tengan acceso y asistan de manera permanente a su Educación Gratuita y de calidad tanto a nivel Pre- básico y Básico.
12. Identificar las familias que muestran tendencias hacia el abuso y explotación de los niños, las niñas y adolescentes a fin de incorporarlas a procesos de auto-ayuda a nivel de las instancias operarias de Justicia.
13. Integrar acciones encaminadas a la promoción de los derechos de la niñez
14. Sensibilizar a diferentes actores sobre los riesgos de abuso y maltrato infantil y promover acciones de protección.

2.6 Niños, niñas y adolescentes en la comunicación, Redes Sociales Y Seguridad de la Información

CASM se compromete a realizar comunicaciones y resguardo de información de forma segura, de manera de no poner en riesgo a NNA en la difusión y/o exposición de información en los diferentes medios y redes sociales, es por eso que todo el personal, voluntariado, consultores/as y toda persona de medios de comunicación y cooperantes deberán cumplir las siguientes medidas:

- a) Solicitar siempre consentimiento informado de los niños, las niñas y adolescentes o en su efecto sus padres / tutores si es necesario tomar una fotografía o video, debe explicarse para que se necesita ese material y si se va a publicar se debe pedir autorización y explicar en qué medios se publicará, para eso se usara un formato especial que se establezca para tal fin.
- b) Todo el material gráfico donde participen NNA debe ser en el ámbito del respeto, integridad y dignidad de NNA.
- c) Las fotografías y videos de niños, niñas y adolescentes tendrán confidencialidad, se debe proteger la identidad de los sujetos a fotografiar o filmar. Para ello las fotos solo se deben tomar con siluetas o de espaldas. Y nunca se deben publicar con nombres de los niños, niñas y adolescentes; en todo caso, se deben usar seudónimos.
- d) Los niños, niñas y adolescentes no deben ser mostrados como víctimas que reciben ayuda, sino como sujetos que se ayudan y trabajan para sí mismos en su desarrollo, tampoco deben presentarse en sufrimiento extremo.
- e) Las personas que tomen fotografías o videos no podrán estar a solas con los NNA, deberá acompañarle otros adultos, ya sea personal de CASM o familiares y líderes comunitarios.
- f) Ningún miembro del personal podrá publicar fotografías o videos en redes sociales personales.

Confidencialidad y Seguridad de la Información:

Se garantiza el resguardo de toda información confidencial relacionada con las niñas, niños y

adolescentes (NNA), asegurando que los datos personales, familiares y cualquier otro tipo de información sensible sean tratados con estricta reserva, utilizados únicamente para los fines autorizados y protegidos mediante mecanismos que eviten su divulgación no autorizada, en cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos y los derechos de la niñez y adolescencia. CASM establecerá protocolos específicos para la seguridad de la información de NNA y de su población meta, que incluyan al menos los siguientes aspectos:

- a) Según plan de seguridad de CASM se deben aplicar las siguientes medidas para la información digital y en físico (favor consultar manual del plan de seguridad Pag.5, 6): #llamadas telefónicas, #equipo físico, #Clasificación de la Información, #Traslado de la información, #Protección de la Información.
- b) Los datos personales, familiares y cualquier otro tipo de información sensible sean tratados con estricta reserva, utilizados únicamente para los fines autorizados y protegidos mediante mecanismos que eviten su divulgación no autorizada
- c) La información recopilada sobre las niñas, niños y adolescentes será almacenada en entornos seguros, tanto físicos como digitales, con acceso restringido únicamente a personal autorizado y debidamente capacitado.
- d) Se implementarán medidas técnicas, administrativas y organizativas para prevenir el acceso, alteración, pérdida, destrucción o divulgación indebida de los datos, asegurando así la integridad, disponibilidad y
- e) Toda configuración de software en PC, Tablet, laptop, correos electrónicos, apps, programas virtuales, plataformas web, nubes de almacenamiento y redes sociales; previamente deben ser analizadas y aprobadas por la gerencia y/o administración, estas deben ser usadas según requerimientos legales, mediante compra de licencias que garanticen la seguridad, confidencialidad, resguardo, traslado y transferencia de la comunicación e información y no exponga la integridad de la información de la niñez y sus familiares.
- f) Los teléfonos celulares que sean con planes corporativos, estos deberán tener contraseñas y apps reguladas por la administración y serán para uso exclusivo de actividades autorizadas.
- g) En el caso de cualquier equipo tecnológico, celulares, Tablet, laptop, que sea de uso personal y la persona lo ponga al servicio de la institución, previamente deberá extenderse una carta de autorización para ello comprometiéndose de igual forma a cumplir con las políticas y medidas establecidas.

2.7 Roles y responsabilidades

En CASM **todo el personal** tiene la responsabilidad de proteger a los niños, niñas y adolescentes con los que se tiene contacto, así mismo debe:

1. Familiarizarse con la política de protección infantil.
2. Estar alerta de los abusos y riesgos para los niños, niñas y adolescentes.
3. Seguir el código de conducta para el personal.
4. Prevenir el maltrato infantil y proteger a los niños, niñas y adolescentes.

5. Reportar cualquier incidente, comportamiento inadecuado, sospecha de incumplimiento del código de conducta o maltrato al punto focal de su equipo o región de trabajo.
6. Promover las buenas prácticas y desafiar las malas prácticas en la protección infantil.
7. Informar a los niños, niñas y adolescentes de los procedimientos de denuncia y cómo denunciar incidentes y comportamientos inadecuados.
8. Conocer los marcos legales nacionales de protección infantil.

Roles específicos:

1. **Personal Administrativo:** La administración general debe asegurarse de que todo el personal contratado entregue sus antecedentes penales y policíacos, así como de la firma de compromiso de cumplimiento del código de conducta de la política. No se firmará ningún contrato de trabajo que no tenga estos requerimientos.
2. **Gerentes Regionales y de programas:**
 - a. Desarrollar análisis y mitigación de riesgos de todos los proyectos que se estén planificando bajo su cobertura
 - b. Garantizar y supervisar que se realicen análisis de riesgos y mitigación de las actividades que involucren niños, niñas y adolescentes.
 - c. Revisar que las imágenes de niños, niñas y adolescentes tomadas por la organización o externos no violen la política de protección infantil.
 - d. Asegurarse que la política de protección infantil sea aplicada en los programas y proyectos que dirige.
 - e. Asegurarse que toda persona visitante a las comunidades y que se relacione con NNA tenga conocimiento y cumpla las disposiciones de esta política.
 - f. Evaluar socios para determinar si tienen o no contacto e impacto con los niños, niñas y adolescentes.

3. Puntos focales:

Para el aseguramiento de la implementación de la política se designa a la Gerencia General de Programas como **punto focal a nivel institucional** como responsable de impulsar la aplicación de estas disposiciones hacia la protección infantil contando con el apoyo institucional al más alto nivel (Junta Directiva y Dirección Ejecutiva) para desarrollar su rol y sus responsabilidades.

En cada Región y equipo de la institución se nombra una o dos personas, dependiendo de la magnitud de las acciones como **punto focal** para que cualquier miembro del personal, así como niños, niñas, adolescentes, padres, madres y tutores puedan tener comunicación con esta persona acerca de la protección infantil organizacional. Se establecerá un protocolo de autoprotección y cuidado del equipo de focales. Todos/as en la institución deben saber cómo contactarlos. Las funciones de los puntos focales serán:

- a) Registrar incidentes y denuncias del personal, niños, niñas y adolescentes en torno a la protección infantil.

- b) Activar la ruta de denuncia y dar seguimiento al caso.
- c) Desarrollar talleres de capacitación para los equipos.
- d) Promover/participar/fortalecer redes institucionales y regionales en coordinación con otros puntos focales de protección infantil de la institución para apoyar el desarrollo evolutivo de la política, así mismo con otras organizaciones e instituciones para abordar casos que no sean por parte del personal de CASM.
- e) Proporcionar consejos de protección infantil organizacional a los colegas.
- f) Asegurar que todos/as en su equipo y zona de trabajo le conozcan y sepan cómo contactarlo.
- g) Proponer cambios para la actualización de la Política de Protección Infantil y mecanismos de implementación de la misma.
- h) Informar de manera inmediata al punto focal nacional cuando identifique un caso sensible
- i) Informar trimestralmente al punto focal central sobre los incidentes que se dan en su equipo los cuales se han abordado en su nivel, incidentes relacionados con personal como en las zonas de intervención.

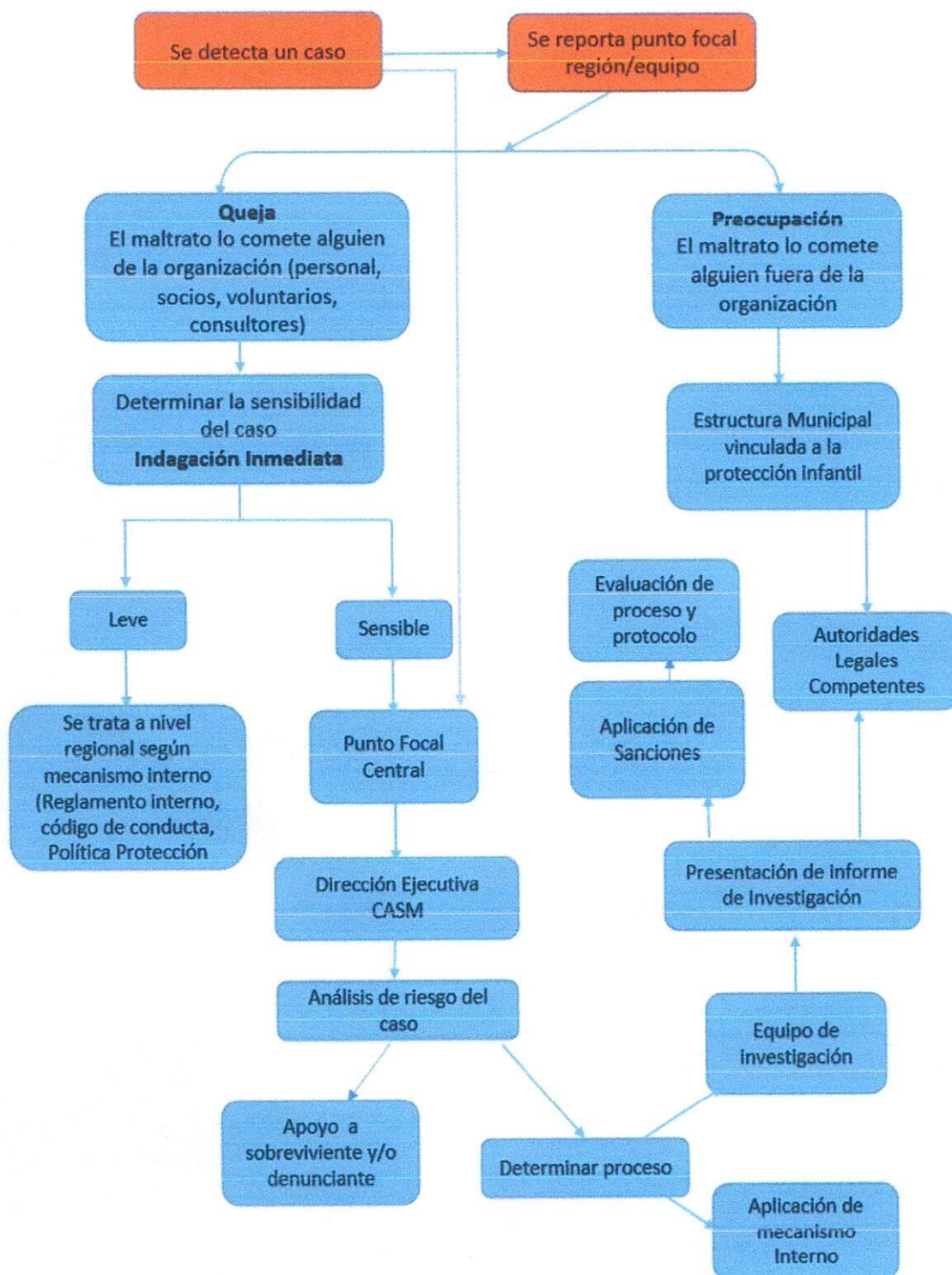
4. Junta Directiva y Dirección Ejecutiva:

- a) Asegurarse de que la política de protección infantil sea implementada.
- b) Hacer cumplir el código de conducta y monitorear su cumplimiento.
- c) Supervisar la implementación de la política de protección infantil y monitorear su implementación.
- d) Manejar todos los aspectos de las denuncias y respuesta de los incidentes, especialmente los casos sensibles que serán de conocimiento inmediato.

3. Desprotección

Todas las medidas establecidas en el apartado 2 están orientadas a la prevención de casos de maltrato y desprotección infantil, sin embargo, siempre se pueden dar casos por lo que CASM se compromete a darle el debido seguimiento a cualquier caso, sea o no confirmado al momento en que se da a conocer en la organización. Cualquier violación del código de conducta se puede considerar un caso de desprotección, por lo que el personal incluyendo consultores/as, voluntariado y socios deberá manifestar cualquier preocupación, queja o denuncia sobre la integridad de un niño, niña o adolescente, para ello se utilizará la ruta de denuncia a continuación.

3.1 Ruta de denuncia



Se consideran casos sensibles los que impliquen un delito según el marco legal nacional, lo que tenga un impacto en la vida física y emocional de NNA, se proporciona el listado indicativo de acciones probables de acuerdo a las definiciones proporcionadas en este documento y de acuerdo a las leyes del Estado de Honduras:

- Abuso sexual
- Maltrato: golpes, maltrato virtual, emocional, castigo físico y psicológico
- Uso de Pornografía con NNA
- Explotación: sexual, comercial, laboral
- Exclusión de los beneficios y acciones por razones de género, etnia o posición social y económica
- Acoso
- Manipulación psicológica
- Noviazgos/parejas o relaciones sexuales con menores, aunque haya aparente consenso
- Secuestro/rapto de menores
- Compartir y hacer uso inadecuado de información personal de NNA y sus familias con terceros y personal de CASM que no esté vinculado a las acciones relacionadas con ellos o que incumplan lo establecido en esta política.

Estos casos deben ser del conocimiento inmediato del punto focal institucional, máximo 24 horas del conocimiento del punto focal de Región/equipo.

Para que se ejecute de manera efectiva esta ruta de denuncia el equipo de focales de protección establecerá un protocolo más específico que explique específicamente cada paso de la ruta y los actores participantes.

CASM recibirá información de niños, niñas y adolescentes con sensibilidad y evitará revictimizarlos en el manejo de sus denuncias, quejas o inquietudes. Si un niño, niña o adolescente manifiesta que está siendo abusado o que ha sido abusado se debe:

- Escucharlo activamente y de manera empática y aceptar lo que le está contando sin presionar ni revictimizar
- Dar a conocer al niño, niña o adolescente las acciones a seguir.
- Proporcionar atención psicosocial
- No investigar por su cuenta, ni confrontar al supuesto agresor, es necesario notificar al punto focal correspondiente y no compartir esta información con nadie más.
- Toda sospecha o manifestación de maltrato debe tomarse con seriedad y confidencialidad
- Apuntar cuidadosamente todo lo que se ha escuchado, visto o leído en la hoja de denuncia.

- La prioridad siempre será la seguridad y el interés superior del niño, niña o adolescente.

Toda la información de identidad del niño, niña o adolescente víctima será compartida solo si es necesario y con personal específico. Todo miembro del personal cuyas acciones hayan generado una inquietud, queja o denuncia en su contra será protegido de victimización o cualquier trato denigrante. Si se descubre que la denuncia o queja fue malintencionada, se tomarán medidas disciplinarias.

Las personas miembros de CASM involucradas en una denuncia o sospecha deberán cooperar de manera completa y abierta con los procesos de investigación internos y los que se deriven de denuncias a las autoridades competentes. Su confidencialidad será protegida y la información obtenida solo será compartida de ser necesario y con personal específico.

Las investigaciones internas deben ser realizadas por personas con las habilidades y capacidades para ello. La investigación debería incluir entrevistas con los involucrados, incluyendo testigos, para reunir toda la información posible.

4. Monitoreo y evaluación

La Junta Directiva, Dirección Ejecutiva, Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación y punto focal institucional deben monitorear la implementación de la Política de Protección Infantil en los diferentes equipos regionales y programáticos. Deberá realizarse con el liderazgo y acompañamiento de la Unidad de PME de CASM, monitoreo anual de la implementación de la política en cada región o equipo, utilizando los instrumentos y herramientas establecidas para tal fin y aplicadas internamente y con la población meta. Los informes anuales de monitoreo de implementación de la política servirán de insumos para la revisión y actualización establecida cada tres años. Dichos informes deberán ser dados a conocer a la Junta Directiva y al Equipo Gerencial.

Política aprobada el 23 de mayo de 2019.

Política ajustada en el año 2022.

La presente actualización de esta política fue aprobada en Macuelizo, Santa Barbara a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil veinticinco



Miguel Herrera
Presidente Junta Directiva



Jose Francisco Calix
Secretario Junta Directiva